

TC. LAS ESTABLECE AL PRONUNCIARSE SOBRE UNA DEMANDA DE AMPARO

Dictan pautas para acceder a la jubilación adelantada

◆ Precisan que debe acreditarse aportaciones con documentos idóneos

◆ Colegiado determina plazo para remitir pruebas correspondientes

Para acceder a la pensión de jubilación adelantada del régimen del Decreto Ley 1990, es necesario que el demandante acredite las aportaciones que realizó durante el desempeño laboral, detallando los documentos idóneos para tal fin.

Así lo estableció el Tribunal Constitucional (TC) mediante la sentencia recaída en el Expediente N° 03193-2010-PA/TC mediante el cual este colegiado precisa que tal detalle documental deberá efectuarse en los plazos establecidos por este supremo tribunal en el fundamento 26 de la sentencia correspondiente al Expediente 04762-2007-PA/TC, así como en su resolución aclaratoria. Pronunciamientos con los cuales este organismo constitucional consagra como precedente vinculante las reglas para acreditar periodos de aportaciones en el proceso de amparo, detallando los documentos idóneos para tal fin.

Análisis

A través del pronunciamiento correspondiente al Expediente N° 03193-2010-PA/TC, el TC declara improcedente la demanda de amparo presentada por Toribio Ccanto Quispe contra la sentencia expedida por la Séptima Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, en la



FOTO: ANDINA / ALBERTO ORBEGOSO

Precedente. TC consagra reglas para acreditar período de aportaciones en el proceso de amparo.

que solicita se declare inaplicables las resoluciones 9716-2005-ONP/DC/DL 1990 y 48433-2007-ONP/DC/DL 1990 para que se le otorgue una pensión de jubilación anticipada de acuerdo con el Decreto Ley 1990.

En este caso, mediante resolución, el TC le otorgó al demandante Ccanto Quispe el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la misma, y presentar la documentación adicional que sirva para acreditar las aportaciones que manifiesta haber realizado durante su desempeño laboral.

“La sentencia correspondiente al Expediente N° 03193-2010-PA/TC se encuentra publicada en la página web del Tribunal Constitucional: www.tc.gov.pe”

El demandante presentó certificados de trabajo fedateados de los chifas Varela, Gran Chifa Central S.A. y Luc Joy Tom S.A., sin adjuntar

documento adicional que corrobore estos periodos laborales.

Asimismo, anexó un certificado de trabajo fedateado del Chifa Luc Ming S.R.Ltda y boletas de pago, con los que se acreditaría un periodo de 2 años, 5 meses y 30 días.

Sin embargo, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado sin que el demandante haya presentado la documentación que le permita acreditar el mínimo de aportaciones requeridas para acceder a una pensión, el TC declaró, en consecuencia, improcedente la demanda.

ALERTA TRIBUTARIA

Formulario en cobranza coactiva

El estudio Rosselló Abogados aconseja a los contribuyentes en un informe circular tomar en cuenta que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat) por Resolución de Superintendencia N° 057-2011/SUNAT, ha aprobado el Formulario Virtual N° 5011 que podrá usarse para presentar escritos dentro del procedimiento de cobranza coactiva a cargo de las dependencias de tributos internos de la Sunat.

El artículo 3° de dicha resolución dispone las formas y condiciones para la presentación del referido formulario virtual, señalando que el mismo se presentará mediante el portal de Sunat en internet, para lo cual se deberá ingresar a Sunat Operaciones en Línea utilizando el código de usuario y clave SOL del contribuyente. Luego, se deberá ubicar el formulario virtual y consignar la información que corresponda según el escrito a presentar. La información consignada deberá coincidir con aquella registrada en los sistemas de la Sunat.

Ante la presentación del formulario virtual, el sistema de Sunat Operaciones en Línea generará para el deudor o tercero su constancia de presentación que podrá imprimirse.

El contribuyente podrá consultar el estado del escrito presentado, mediante el formulario virtual, ingresando a Sunat Operaciones en Línea y usando su código de usuario y clave SOL. Además, podrá acudir a cualquier centro de servicios al contribuyente si requiere asistencia para la presentación del formulario.

ALERTA LABORAL

Registro de convenio de prácticas pre-profesionales

El estudio Rodrigo, Elías & Medrano Abogados, a través de su reciente informativo electrónico REM Laboral Informa, aconseja a los empleadores no olvidar los pasos que deben seguir para registrar un convenio de prácticas preprofesionales ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).

El procedimiento 109 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTPE regula al detalle las pautas que deben seguirse para presentar un convenio de prácticas preprofesionales ante la autoridad de trabajo:

- 1) Ingresar al "Sistema de Contratos y Convenios de Modalidades Formativas" ubicado en el portal institucional del MTPE (www.mintra.gob.pe), utilizando la clave SOL, entregada por la Superintendencia



Nacional de Administración Tributaria (Sunat), y digitar los datos del convenio.

- 2) En dicho acto, se deberá adjuntar el archivo del convenio y un Plan Específico de Aprendizaje, ambos escaneados y en formato PDF.
- 3) Se colocarán los datos del comprobante de pago de la tasa ascendente a 35.50 nuevos soles, abonada en el Banco de la Nación.

El citado bufete recomienda no olvidar que sólo en caso de que el beneficiario sea un adolescente de 14 años de edad o más, se deberá adjuntar en forma adicional:

- a. Un certificado médico escaneado en formato PDF que acredite la capacidad, física, mental y emocional para realizar las actividades formativas.
- b. Una declaración jurada de la empresa escaneada en formato PDF en la que se indique que el adolescente no realiza actividades prohibidas según lo previsto en el artículo 60° del Reglamento de Ley de Modalidades Formativas, Decreto Supremo 007-2005-TR, tales como actividades en subsuelo, o labores que conlleven manipulación de pesos excesivos.

NUEVAS PUBLICACIONES

Impuesto a la Renta de Tercera Categoría. Ejercicios Gravables 2010-2011



Rosa Ortega y Ana Pachterres Ediciones Caballero Bustamante

La presente obra desarrolla los principales conceptos a tener en cuenta en la determinación del Impuesto a la renta de tercera categoría para los ejercicios gravables 2010 y 2011. Por ello, constituye una herramienta eficaz de consulta que para conocer los aspectos más importantes a considerar, con la

finalidad de cumplir adecuadamente las obligaciones tributarias. El texto, de ese modo, desarrolla los conceptos fundamentales vinculados con la determinación de la renta neta imponible y el respectivo Impuesto a la renta, complementada con diversa casuística aplicada a situaciones particulares que afrontan los contribuyentes, lo cual permite advertir las posibles contingencias tributarias que pudieran surgir y como correlato a ello, despejar las dudas en torno al tratamiento contable y tributario que se hayan generado. Además, se incluyen diversos criterios jurisprudenciales que ilustran al lector y establecen una línea interpretativa de importancia. Asimismo, recogen las diversas opiniones de Sunat contenidas, ya sea en informes, cartas y oficios. Informes al teléfono 710-7101. E-mail: publicaciones@caballeroabustamante.com.pe